

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA

-CUNDINAMARCA -

DESPACHO COMISORIO No. 188.



LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHIA  
CUNDINAMARCA,

HACE SABER

AL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA (REPARTO)

Que dentro del proceso **EJECUTIVO No. 201500179. DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S. cesionaria de BANCOLOMBIA S.A. DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE;** mediante auto fechado seis (6) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó comisionar a ese despacho con el fin de adelantar diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **NCV-239**, de propiedad del demandado **ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE**, identificado con **C.C. 1.020.759.117**.

Para tal fin se le otorga al comisionado amplias facultades, inclusive para designar secuestre para que se practique la diligencia, así como fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3 del Artículo 38 del C.G.P.

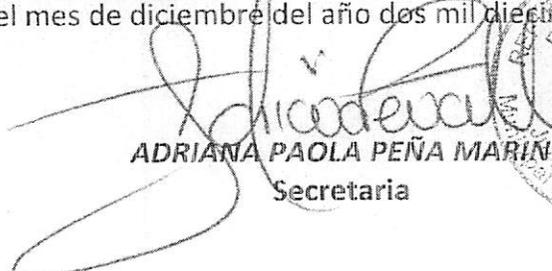
Se advierte que en atención a lo normado en el numeral 7 del art. 309 del C.G.P., en concordancia con el párrafo 1º del Art. 206 del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016), que en el evento en que se presenten oposiciones al secuestro o situaciones que requieran el ejercicio de funciones jurisdiccionales, deberá remitirse las diligencias a este Despacho para resolver lo pertinente.

#### INSERTOS

Anexo: Copia del auto que ordena la comisión en un (1) folio. El apoderado interesado en la diligencia aportara los demás documentos que se requiera para la debida identificación del vehículo automotor

Apoderado de la entidad demandante Dr. **EDWIN GIOVANNI DURÁN BOHORQUEZ** quien se identifica con C.C 91.350.011 de Piedecuesta y T.P. 117.093 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente se libra el presente a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN**

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chía Cundinamarca, Seis (06) de Diciembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO No. 201500179  
CLASE EJECUTIVO  
DEMANDANTE REINTEGRA SAS cesionaria de BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADO ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE

En atención a lo solicitado y como quiera que el apoderado de la parte actora informó que el parqueadero donde se encuentra el vehículo objeto de aprehensión se trasladó al municipio de GUASCA, este Despacho dispone:

ORDENAR EL SECUESTRO del vehículo distinguido con placas **NCV 239**. Para la práctica de la diligencia se COMISIONA con amplias facultades, inclusive para designar secuestre de la lista oficial de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios conforme a la tarifa legal establecida a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE GUASCA (Reparto). LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Tradición del vehículo objeto de la medida y los insertos necesarios.

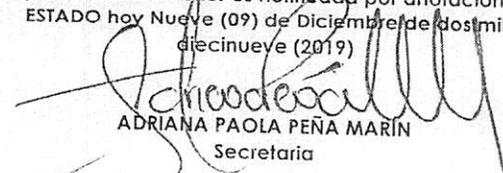
NOTIFÍQUESE



ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO.  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO hoy Nueve (09) de Diciembre de dos mil  
diecinueve (2019)



ADRIANA PAOLA PEÑA MARÍN  
Secretaria

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ  
ABOGADO



Señora:

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA - CUNDINAMARCA**

Ciudad

Ref.: **Ejecutivo No: 2015 - 00179.-**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**

Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -**

20 MAY 2021

**ASUNTO: RADICACIÓN DESPACHO COMISORIOS No. 188.-**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., por medio del presente me permito adjuntar copia digitalizada del **DESPACHO COMISORIO No. 188** ordenado por el Juzgado Primero Civil Municipal de Chía - Cundinamarca, al interior del proceso ejecutivo No. **2015-00179**, adelantado por el suscrito profesional en representación de la demandante **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra del señor **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE**, lo anterior con el fin de practicar la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **NCV - 239** el cual se encuentra depositado en el **PARQUEADERO LA PRINCIPAL** ubicado en el municipio de Guasca (Cundinamarca) (Mega Patios Empresarial de Vehículos, vereda el "El Santuario" a 500 metros del Romboy Guasca - Guatavita), para lo cual ruego a la señora Juez, se sirva **SEÑALAR LA FECHA Y HORA MAS PRÓXIMA POSIBLE PARA ADELANTAR LA MENCIONADA DILIGENCIA. -**

De la Señora Juez, atentamente

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. No. 117 093 del C.S. de la J.

C.C. No. 911350.011 de Piedecuesta.

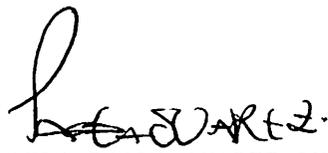
AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041693, (4) 4043380, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, HYPERLINK "JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','I-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO

Recibido hoy 20 de mayo del año 2021. Una vez anotado al Tomo: V,  
Folio: 107, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva  
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Despacho Comisorio No 188  
Demandante: Reintegra S.A.S.  
Demandado: Andrés Felipe Poveda Ricaurte

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 1° Civil Municipal de Chía Cundinamarca, en su Despacho Comisorio No 188 del 13 de diciembre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 8 de junio del año 2.021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ALC CONSULTORES S.A.S. quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

Asimismo, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy 29 MAY 2021

El Secretario A. GONZALEZ

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 711

Guasca, Junio 01 de 2.021

**SEÑORES**  
**ALC CONSULTORES S.A.S**  
**CARRERA 5 No. 1- 72 INT. 34**  
**alc.juridica@gmail.com**  
**CHÍA - CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 188  
PROCESO: EJECUTIVO  
No. 2015-00179  
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día ocho (8) de junio del año 2021 a la hora de las 11:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA





← DESPACHOS COMISORIOS No. 188, 1614 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

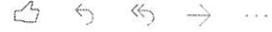
2

MO

Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 02/06/2021 12:06

Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS <alc.juridica@gmail.com>



DESPACHOS COMISORIOS N...  
42 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

ALC CONSULTORES ABOGADOS (alc.juridica@gmail.com)

Asunto: DESPACHOS COMISORIOS No. 188, 1614 - DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder | Reenviar

J

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Mié 02/06/2021 12:06

Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS <alc.juridica@gmail.com>



OC 711, 714.pdf  
643 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en autos de fecha 25 de mayo del año 2021 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios civiles No. 711 y 714 mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 711 y 714 en un (1) archivo con 2 folios.

Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán  
Escribiente



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL**  
 Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 Cel. 317-236-2682



EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ  
ABOGADO



Señor:

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA. -**  
Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 188.-**  
Proceso Ejecutivo No: **2015 - 00179.-**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**  
Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -**

Rto. 4:46pm  
e-mail.  
02 JUN 2021

**ASUNTO: SOLICITANDO SEÑALAR NUEVA FECHA PARA DILIGENCIA DE  
SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 188.**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, obrando como apoderado de la parte actora en el presente proceso, de manera respetuosa ruego a la señora Juez, **SEÑALAR NUEVA FECHA Y HORA PARA ADELANTAR LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor objeto del despacho comisorio **No. 4140** señalada para el día **ocho (8) de junio de 2021 a las 11:00 PM**, ya que con antelación me fue programada una cita ante el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha en la misma hora y fecha, por lo que resulta imposible mi asistencia al lugar de la diligencia; la cual, de ser posible, rogaría adelantar el día **primero (1) de julio de 2021**, teniendo en cuenta que el suscrito profesional tiene programadas por este despacho para esa fecha, tres (3) diligencias de similares características, petición que elevo en busca de conseguir el mayor resultado, con el mínimo de actividad de la administración de justicia en los procesos que el suscrito funge como apoderado (economía procesal). -

De la Señora Juez, atentamente

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**

T.P. 117.093 del C.S. de la J.  
C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

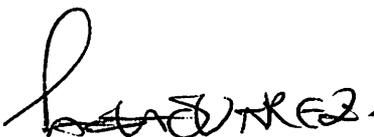
AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.

TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINION. LINEAS DE ATENCION AL CLIENTE EN COBRO JURIDICO: (4) 4041695, (4) 4043360, (4) 4043829 O ESCRIBENOS A LOS CORREOS ELECTRONICOS: [SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO), [MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO), [HYPERLINK](mailto:HYPERLINK)  
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T-JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')"  
[JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO](mailto:JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO)

Recibido hoy 2 de junio del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

  
ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

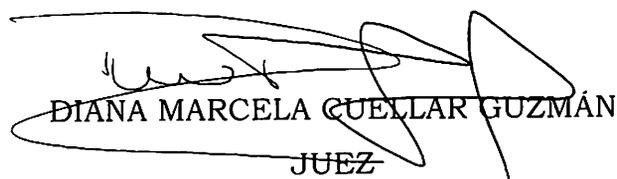
Teniendo en cuenta que se justificó en término la inasistencia del interesado a la diligencia para la cual fue comisionado este juzgado, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, ordenada por el Juzgado 1° Civil Municipal de Chía Cundinamarca, el día 15 de julio del año 2.021, a la hora de las 11:30 de la mañana, aclarándose que no es posible fijarla en la fecha solicitada como quiera que para ese día ya hay diligencias programadas durante todo el día.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado ALC CONSULTORES S.A.S.

De otro lado, teniendo en cuenta las medidas tomadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2.020, y atendiendo a que nos encontramos en el tercer pico de la pandemia con altos índices de contagio del virus Covid-19, las diligencias de secuestro se realizarán de forma virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, por lo cual se requiere a las partes y/o interesados para que actualicen sus correos electrónicos y para que realicen las gestiones necesarias a fin de establecer su conexión virtual desde el parqueadero donde se encuentra ubicado el automotor, lugar en donde se deberá establecer la conexión en compañía del secuestre designado, a fin de individualizar el vehículo objeto de secuestro. Lo anterior a menos que a la fecha de la diligencia haya una disminución considerable en los índices de contagio y sea posible la realización presencial por parte del despacho.

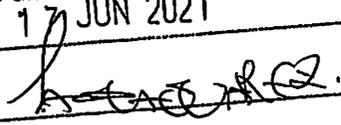
Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
DE GUASCA  
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado  
de Hoy 17 JUN 2021

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 833

Guasca, Junio 23 de 2.021

**SEÑORES**  
**ALC CONSULTORES S.A.S**  
**CARRERA 5 No. 1- 72 INT. 34**  
**[alc.juridica@gmail.com](mailto:alc.juridica@gmail.com)**  
**CHÍA - CUNDINAMARCA**

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 188  
PROCESO: EJECUTIVO  
No. 2015-00179  
DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A  
DEMANDADO: ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintiuno (2.021), se señaló el día quince (15) de julio del año 2021 a la hora de las 11:30 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente

  
ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ  
SECRETARIA





Buscar

Reunirse ahora



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover a Categorizar



## ← DESPACHO COMISORIO No. 188- DESIGNACIÓN SECUESTRE

2



MO

Microsoft Outlook

Lun 28/06/2021 10:42

Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS &lt;alc.juridica@gmail.com&gt;



DESPACHO COMISORIO ...

54 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[ALC CONSULTORES ABOGADOS \(alc.juridica@gmail.com\)](mailto:alc.juridica@gmail.com)

Asunto: DESPACHO COMISORIO No. 188- DESIGNACIÓN SECUESTRE

Responder | Reenviar

J

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca

Lun 28/06/2021 10:42

Para: ALC CONSULTORES ABOGADOS &lt;alc.juridica@gmail.com&gt;



OC 833.pdf

243 KB

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 16 de junio del año 2021 proferido en el despacho comisorio de la referencia, por medio del presente me permito notificar el oficio civil No. 833 mediante el cual se le comunica su designación como secuestre y la fecha y hora para la realización de la diligencia de secuestro.

Anexo oficio civil No. 833, en un (1) archivo con 1 folio.

**Por favor acusar recibido o enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.**

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán

Escribiente



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**  
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48  
[jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cel. 317-236-2682



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Página 1 de 2

## Certificado de tradición

Nro. CT460029352

El vehículo de placas NCV239 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	NCV239	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	HYUNDAI	<b>Modelo:</b>	2013
<b>Color:</b>	GRIS MEDIO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	HATCH BACK	<b>Motor:</b>	G4FGCU953247
<b>Serie:</b>	KMHTC61CBDU105118	<b>Línea:</b>	VELOSTER
<b>Chasis:</b>	KMHTC61CBDU105118	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	KMHTC61CBDU105118	<b>Puertas:</b>	4
<b>Cilindraje:</b>	1591	<b>Estado:</b>	REGISTRADO
<b>Nro de Orden:</b>	No registra		

**Tarjeta de operación:**

**Fecha de expedición T.O.:**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 882012000093252 con fecha de importación 25/09/2012, Cali.

### Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

### Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCOLOMBIA S.A

### Propietario(s) Actual(es)

ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE.

### Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**sim**  
servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. www.simbogota.com.co Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



REPUBLICA DE COLOMBIA: NCV239



MINISTERIO DE TRANSPORTE



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁFICO

Página 2 de 2

### Certificado de tradición

Nro. CT460029352

Dado en Bogotá, 13 de marzo de 2015 a las 15:20:07

A solicitud de: JHORNEY LADINO MORALES con C.C. C97446697 de Leguízamo.

**Directora de Servicios al Ciudadano**

**JUAN P. RAMIREZ  
Director de Operaciones**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



SÉCRETARÍA DE MOVILIDAD

Avenida Calle 26 No. 69-63 Edificio Torre 26 P.H. [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ  
HUMANANA**



M

Rdo. 2:00pm  
e-mail

14 JUL 2021

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
ABOGADO

Señora:  
**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA. -**  
Ciudad

Ref.: **DESPACHO COMISORIO No. 188.-**  
Proceso Ejecutivo No: **2015 - 00179.-**  
Dte: **BANCOLOMBIA S.A.-**  
Ddo: **ANDRES FELIPE POVEDA RICAURTE. -**

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**, abogado en ejercicio, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 117.093 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.350.011 de Piedecuesta, obrando como apoderado de **LA PARTE DEMANDANTE** en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a su autoridad que **SUSTITUYO EL PODER**, al Doctor **JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 343.928 del Consejo Superior de la Judicatura, e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.061.774.981 de Popayán, para efectos de adelantar **LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor identificado con placa **N C V – 2 3 9** objeto de la diligencia de secuestro programada por su autoridad para el próximo quince (15) de julio de 2021, a partir de las 11:30 de la mañana.

Mi apoderado queda investido de las facultades de conformidad al Art. 77 del C.G.P., además, de las de sustituir, renunciar, reasumir el presente poder, además de ejecutar todos los actos pertinentes para llevar a cabo la diligencia.

Sírvase señora Juez tener al Doctor Muñoz Parra, como abogado **SUSTITUTO** para adelantar la diligencia. -

De la señora Juez,

**EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ**  
C.C. No. 91.350.011 de Piedecuesta  
T.P. No. 117.093 del C.S. de la J.

Acepto Poder:

**JOHAN SEBASTIÁN MUÑOZ PARRA**  
C.C. No. 1.061.774.981 de Popayán  
T.P. No. 343.928 del C.S. de la J.

AVENIDA CALLE 24 (ESPERANZA) NO. 51-40 OF. 908 BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO PBX: 6052929

PARA EL GRUPO BANCOLOMBIA ES IMPORTANTE SU OPINIÓN. LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE EN COBRO JURÍDICO: (4) 4041695, (4) 4043360.  
(4) 4043829 O ESCRÍBENOS A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS:  
SEGUTIER@BANCOLOMBIA.COM.CO, MANROJAC@BANCOLOMBIA.COM.CO, # HYPERLINK  
"JAVASCRIPT:MAIN.COMPOSE('NEW','T=JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO')" #JUHINEST@BANCOLOMBIA.COM.CO



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.  
Sigla: CIA CAPITAL S.A.S.  
Nit: 906.376.732-1 Administración : Dirección Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 02018466  
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2010  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 22 de abril de 2021  
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: centrointegraldeatencionsas@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3132004161  
Teléfono comercial 2: 322400861  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 10 No. 15-39 Of. 506  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: centrointegraldeatencionsas@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3132004161  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 19 de agosto de 2010 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2010, con el No. 01407473 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S..

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: Servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres bienes muebles y enseres, peritos de: Equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del Circuito Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, Fiscalía General de la Nación, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y demás autoridades del orden jurisdiccional, arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización, de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, a cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales, Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia o asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo, podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría, asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: Derecho comercial: Sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: Individual, colectivo y seguridad social. Derecho público, constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico. Además la sociedad en desarrollo de esta actividad, podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derecho civil: Bienes, responsabilidad contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: Parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y/o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías

12

aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo de este objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) Apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras. 2) Constituir oficinas en otras ciudades del país así como en el exterior. 3) Firmar convenios y/o alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) Ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) Ser partícipe, miembro o parte en contratos tales como consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) Organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) Otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar y vender, enajenar o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) Efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc., todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, protestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permisos, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) Subcontratar toda clase de servicios. 13) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$3.000.000,00  
No. de acciones : 3.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada

estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplentes.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, abrir cuentas bancarias de ahorro, corrientes, cdt y encargos fiduciarios necesarios para el funcionamiento de la empresa, el representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En desarrollo de su objeto principal la sociedad podrá: efectuar la compra y permuta de bienes muebles con el ánimo de venderlos, permutarlos o explotarlos. Adquirir en arrendamiento, subarrendar bienes raíces. Adquirir comercializar todo tipo de maquinaria, mercancia. Desarrollar operaciones de crédito como deudora o acreedora con garantía o sin ella. Formar parte de otras sociedades, cuando estas tengan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto social principal de la sociedad podrá absorberlas o fusionarse con ellas según el caso. Ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores que se relacionen directamente con el objeto principal de la sociedad. Podrá dar dinero en mutuo, con o sin interés, con garantías reales o personales o sin ellas. Podrá celebrar contratos civiles o comerciales con personas naturales o jurídicas sean de derecho privado o jurídico o derecho público, conveniente para el desarrollo de los fines sociales. Podrá efectuar operaciones de cambio, descuento, o cuenta corriente, recibiendo garantías reales o personales, inclusive hipotecarias. Podrá girar, descontar instrumentos negociables, adquirir y negociar créditos de cualquier índole, cédulas o bonos. Suscribir, adquirir, enajenar acciones en toda clase de sociedades con arreglo a la ley y a los reglamentos de la superintendencia de sociedades. Además la sociedad podrá ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil administrativo y laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. La sociedad podrá realizar toda clase de actos y contratos, con entidades privadas o públicas, tales como comprar, vender, importar, exportar, arrendar, dar en garantía bienes muebles, inmuebles, cancelar o negociar toda clase de títulos valores u otros efectos de comercio. Tomar a su cargo obligaciones originariamente contraídas por otras personas o entidades, efectuar negocios por la modalidad de cuentas en participación, reivindicar, transigir o comprometer sus derechos. Ejercer representación e inversiones de compañías colombianas en el exterior o de compañías extranjeras en Colombia. Exportación e importación de bienes mercancías o servicios. Constituir gravámenes sobre bienes muebles e inmuebles a cualquier título. Realizar todas aquellas actividades que faciliten v/o complementen el desarrollo del objeto social. La sociedad podrá crear, administrar, adquirir, todo tipo de negocios relacionados con el objeto social principal. La



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

sociedad no podrá llevar como ya se dijo, la representación jurídica y comercial de la sociedad ante cualquier persona o entidad de cualquier orden y jerarquía de ellas sean, en todos sus actos, contratos, gestiones y actuaciones. Usar la razón o firma de la sociedad. Celebrar por la sociedad y para ella todos los actos, contratos, gestiones y actuaciones que fueren necesarios, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social. Suscribir por la sociedad todos los documentos a que hubiere lugar siempre y cuando no contravengan con el literal (h) de las atribuciones de las accionistas. Adquirir o enajenar a cualquier título cuáles quiera clase de bienes, ya sea muebles e inmuebles, y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o destino. Dar y recibir en mutuo dineros, con interés y con garantías personales o reales. Celebrar el contrato de cambio en todas sus fases de giro, aceptación, endoso y negociación y cancelación de toda clase de instrumentos negociables. Novar, comprometer, transigir, desistir, limitar y recibir en los negocios y operaciones de tal sociedad. Nombrar peritos árbitros, secuestres y mandatarios en general, ya sean judiciales o extrajudiciales con opción de delegar en estos últimos las facturas que le confieren y pudiendo revocar las delegaciones y sustituciones. Mantener informada a las accionistas de movimiento de los negocios y marcha de la sociedad. Presentar el balance y cuentas de la sociedad para su aprobación por las accionistas. Pedir y obtener de las accionistas la suspensión del reparto de utilidades o la capitalización de estas y a disolución y liquidación de la sociedad cuando lo considere conveniente. Nombrar y remover el personal necesario para el buen funcionamiento de la sociedad señalándoles las funciones, atribuciones y sueldos que hayan dispuesto las accionistas. En el caso de que la accionista mayoritaria sea el mismo gerente, este no tendrá limitación alguna, por lo tanto podrá contratar, actuar y representar a la sociedad por cuantía limitada. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 004 del 2 de febrero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2021 con el No. 02658550 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 00000080564301

Por Acta No. 005 del 28 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2021 con el No. 02711272 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Didier Smith Ballesteros Aranza	C.C. No. 00000080564301



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 23 de noviembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02160394 del 25 de noviembre de 2016 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6910
Actividad secundaria Código CIIU:	6820

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUEES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.000.000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de septiembre de 2020.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 1 de junio de 2021.

Handwritten signature or mark.



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades de Estado

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA-CUNDINAMARCA  
E.S.D.

ASUNTO: PODER PROCESO 2015-00179 DC 188

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.** sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.376.732-1 respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, al señor MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C. No.1.012.419.174 de Bogotá D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestrada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,

**CENTRO INTEGRAL DE ATENCION S.A.S.**  
N.I.T. No. 900.376.732-1  
DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)  
C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA  
Email: [centrointegraldeatencionsas@gmail.com](mailto:centrointegraldeatencionsas@gmail.com)

75

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO  
COMISORIO No. 188

Hora inicio: 12:36 pm

En Guasca Cundinamarca, a los quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo la fecha y hora señalada en auto de fecha dieciséis (16) de junio, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA, en su Despacho Comisorio No. 188, dentro del proceso EJECUTIVO No. 2015-00179, de REINTEGRA S.A.S cesionaria de BANCOLOMBIA S.A, contra ANDRÉS FELIPE POVEDA RICAURTE; procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro.

Se deja constancia que con ocasión a la emergencia sanitaria que se presenta en el país a causa de la pandemia del COVID-19 y a las medidas tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura y por el Consejo Seccional de La Judicatura de Cundinamarca, la diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma de Microsoft Teams, modalidad que le fue comunicada anteriormente a la parte interesada indicándole la forma de acceder y las previsiones que ha de tener en cuenta para hacer efectiva su realización.

Como quiera que ALC CONSULTORES S.A.S no se hace presente al momento de la diligencia, el despacho procede a relevarlo de su cargo y nombrar en su lugar al señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.419.174 de Bogotá, quien comparece en representación de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S., como secuestre dentro de las presentes diligencias, quien acredita la calidad en que acude a la diligencia y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la carrera 10 No. 15-39 oficina 506 Bogotá D.C., celular 3224000861 y correo electrónico centroitegraldeatencionsas@gmail.com; acude igualmente el doctor JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA, identificado con C.C 1.061.774.981 y T.P 343.928 del C.S. de la J, quien actúa como apoderado de la parte demandante y aporta poder de sustitución.

AUTO. Se reconoce personería al doctor JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA, en los términos del poder de sustitución que le fuese otorgado por el DR. EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ apoderado de la parte demandante, esto es para la presente diligencia de secuestro.

Seguidamente la titular del Despacho a través de conexión virtual en compañía de los antes relacionados quienes se encuentran en las instalaciones del parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad, donde fueron atendidos por el señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, identificado con C.C 11.350.275 de Guasca,

quien prestó la colaboración requerida, guiando al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa NCV-239, marca HYUNDAI, línea VELOSTER, modelo 2.013, color GRIS MEDIO clase AUTOMOVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio PARTICULAR, No. VIN, serie y Chasis KMHTC61CBDU105118 No. de motor: G4FGCU953247, no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en regular estado de conservación, y con las anotaciones descritas por la secuestre en la diligencia; se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de tradición. Asimismo, se tomaron fotos para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia al igual que la presente grabación.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisorio objeto de la misma; se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: “una vez identificado el vehículo y teniendo certeza del número de motor y chasis solicito se declare legalmente secuestrado.”

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisorio No. 188 librado por el JUZGADO 1° CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa NCV-239, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CAPITAL S.A.S, por intermedio del señor MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre, quien manifestó: “Recibo en forma real y material el automotor anteriormente descrito, de igual manera el automotor reposará en el parqueadero hasta tanto se verifique directamente por la sociedad secuestre sobre el estado de cuenta de bodegaje. En tal caso solo podrá ser retirado con autorización expresa del Representante Legal de la sociedad.”

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la diligencia en representación del Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre el vehículo legalmente secuestrado en la fecha continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente

deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra al señor JHON JAIRO ROMERO ROMERO, quien manifestó: “el vehículo permanecerá bajo la custodia del parqueadero mientras se paguen los derechos de bodegaje.”

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados. El apoderado de la parte actora manifiesta que los valores serán cancelados mediante cuenta de cobro que deberá ser radicada ante la entidad demandante REINTEGRA SAS.

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

Hora finalización: 12:49 PM

La Juez



DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

El apoderado Demandante,

-Asiste virtual-

JOHAN SEBASTIAN MUÑOZ PARRA

Quien atiende la diligencia

-Asiste Virtual -

JHON JAIRO ROMERO ROMERO

La secuestre

-Asiste virtual-

MIGUEL ANGEL MALAGÓN RODRÍGUEZ











MADIAUTOS

NCV 239  
BOGOTÁ D.C.

RNT  
48298

A.P.T.S.E.

KMHTC61CB0010515

